



*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

MIEMBROS ASISTENTES:

ALCALDE

D. Jesús Escario Gracia.

CONCEJALES

D. Jorge Luis Bail.

D. Roberto Malumbres Monge.

D^a. Maria Teresa Bornaechea Morlans.

D. Luis David Suelves Buil.

D. Fernando Mur Galindo.

D. Luis Martinez Barecha.

En el Ayuntamiento de Loporzano, ubicado en la Pz. de la Iglesia nº 4 de Loporzano, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día 27 de septiembre de 2023, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de esta Corporación Municipal, para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde D. Jesús Escario Gracia, asiste la Secretaria M^a Teresa Feixa Cereza.

Constituido, por tanto, el Pleno con la mayoría necesaria y los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que se inicie por Secretaría la lectura de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**



1. APROBACION ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por el Sr. Alcalde se somete a aprobación el acta de sesión anterior, correspondiente a la extraordinaria de 1 de agosto de 2023, que ha sido distribuida con la convocatoria, y hallada conforme, se aprueba, por unanimidad de los asistentes, con la rectificación del error referente a que el numero del orden del dia, en el punto sobre acuerdo de procedencia de inicio de expediente de investigación, sobre la titularidad del vago adyacente al inmueble ubicado en la C/ Barrio Alto 38 de Bandalies, es el 3 y no el 4 que figura en la redacción del acta.

2. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se da cuenta al Pleno de Las siguientes resoluciones de la Alcaldía, adoptadas hasta la fecha:

- Decreto de fecha 31 de marzo de 2023, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, para la selección de una plaza de operario de limpieza, mediante concurso, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Loporzano, en el marco de estabilización de empleo temporal, y se designan los miembros del tribunal que realizara la selección.

- Decreto de fecha 18 de abril de 2023, por el que se aprueba la realización del contrato menor SOLERA DE HORMIGON ARMADO EN LA ZONA POSTERIOR DE LA NAVE MUNICIPAL DE LOPORZANO, y se adjudican las obras a Giral Excavaciones y Obras S.L., por un importe total IVA incluido de 24.623,50€.

- Decreto de fecha 19 de abril de 2023, por el que se aprueba la realización del contrato menor de MEJORA DEL ACABADO DE PARAMENTOS INTERIORES DE FACHADA EN EL CLUB SOCIAL DE LOPORZANO, y se adjudican las obras a Bajen Empresa Constructora S.A, por un importe total IVA incluido de 6.362,46€.



- Decreto de fecha 19 de abril de 2023, por el que se concede a D^axxxxxxxxxxxxxxxx, licencia urbanística para vallado de una pared del corral de su casa, sita en C/ Iglesia 5 de Bandalies. Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 20 de abril de 2023 por el que se deniega la solicitud formulada por D^a xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para toma de agua en parcela xxx del polígono xxx de Bandalies, a la vista de lo argumentado en el informe del Asesor Técnico de urbanismo de ese Ayuntamiento.

- Decreto de fecha 20 de abril de 2023, por el que se concede a D^a xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, licencia municipal para conectar una toma de agua, a instalar en la C/ Barrio Alto, xxx de Bandalies, y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 28 de abril de 2023, por el que a la vista de la solicitud formulada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación de la Asociación San Miguel de Ayera, se le da traslado de la información solicitada referente a las subvenciones y ayudas concedidas por este Ayuntamiento a dicha Asociación, a lo largo de los seis últimos ejercicios.

- Decreto de fecha 4 de mayo de 2023, por el que se resuelve la concesión del nicho nº 6, del Cementerio Municipal de Loporzano, a D^a xxxxxxxxxxxxxxxxxxx y se liquida el importe a satisfacer.

- Decreto de fecha 4 de mayo de 2023, por el que se resuelve la concesión del nicho nº 5, del Cementerio Municipal de Loporzano, a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y se liquida el importe a satisfacer.

- Decreto de fecha 4 de mayo de 2023, por el que se autoriza la utilización de las instalaciones del Viñedo, a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, el día 26 de agosto de 2023, para celebración familiar, y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 9 de mayo de 2023, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos para la



selección de una plaza de operario de limpieza, mediante concurso, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Loporzano, en el marco de estabilización de empleo temporal, y se señala la fecha en que se procederá a la baremación de meritos.

- Decreto de fecha 10 de mayo de 2023, por el que se delega en la Concejal Dªxxxxxxxxxxxxxxxx, la competencia para autorizar el matrimonio civil que se celebrará el día 2 de junio de 2023.

- Decreto de fecha 15 de mayo de 2023 por el que se aprueba la realización del contrato menor de RENOVACION PARCIAL DEL ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR DE LA LOCALIDAD DE LOPORZANO FASE II, y se adjudican las obras a XXXXXXXXXXXXXXX, por un importe total IVA incluido de 19.991,84€.

- Decreto de fecha 16 de mayo de 2023, por el que se concede D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, licencia urbanística para solera de hormigón para secado de frutos secos y descarga de cereal, en la parcela 34 del polígono 9 de Barluenga (T.M. de Loporzano). Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 17 de mayo de 2023, por el que se aprueba la realización del contrato menor de obras ADECUACION Y NIVELACION DE LA ZONA EXTERIOR EN EL CLUB SOCIAL DE LOPORZANO, y se adjudican la obras a Bajen Empresa Constructora S.A, por un importe total IVA incluido de 15.174,92€.

- Decreto de fecha 22 de mayo de 2023, por el que se autoriza la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Loporzano, operario de limpieza, a tiempo parcial, grupo de Agrupaciones Profesionales, a favor de xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, aspirante que ha obtenido la plaza.

- Decreto de fecha 29 de mayo de 2023, por el que se concede a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, licencia urbanística para retejado y reparaciones varias de almacén y paredes de corral



ubicado en Travesía Alta 14 de Coscullano (T.M. de Loporzano)
. Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 4 de junio de 2023, por el que se concede a D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, licencia urbanística para reparación de unos 45 m2 en la fachada oeste de la casa ubicada en C/ xxxxxxxxxxxxxxxx. Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 4 de junio de 2023, por el que se deniega la licencia de parcelación para llevar a cabo la división material de la finca sita en la C/ xxxxxxxx, según la documentación técnica redactada por el Arquitecto Técnico D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en dos parcelas de 400,07 m2 y 400,09 m2, ya que la parcela sur no dispone sobre la alineación oficial una longitud medida sobre dicha alineación, superior a 5,00 metros.

- Decreto de fecha 5 de junio de 2023, por el que se concede a D^a. xxxxxxxxxxxx, licencia urbanística para reforma de un cuarto de la casa, echar suelo y abrir una ventana en la vivienda ubicada en C/ xxxxxxxxxxxxxx (T.M. de Loporzano). Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 5 de junio de 2023, por el que a la vista de la petición presentada por D. xxxxxxxx, como propietario de la vivienda sita en la calle xxxxxxxxxxxxxxxx, denunciando humedades en su propiedad tras la demolición del inmueble contiguo sito en la C/ xxxxxxxx, se requiere al propietario de dicho solar a que proceda a la limpieza del mismo, retire los restos de escombros de derribo y ejecute instalaciones de saneamiento, para evitar riesgo de incendios, condiciones de insalubridad y afecciones a terceros.

- Decreto de fecha 7 de junio de 2023, por el que se concede a D^a. xxxxxxxxxxxx, licencia urbanística para reparación de muro de piedra situado dentro del solar de la vivienda sita en la C/ xxxxxxxx Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 9 de junio de 2023, por el que se concede a D. xxxxxxxxxxxxxx, licencia urbanística para pequeña



construcción con uso de trastero en la C/ xxxxxxxxxxxxxxxx. Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 9 de junio de 2023, por el que se concede a EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU, prorroga de la licencia concedida por esta Alcaldía, con fecha 23 de junio de 2022, para ejecutar las obras de REFORMA DE LA LINEA AEREA DE ALTA TENSION 45 KV DOBLE CIRCUITO HUESCA ESTE- PERTUSA ENTRE EL APOYO Nº 73 Y EL APOYO Nº 100 por construcción de la Autovia A-22 en el término municipal de Loporzano.

- Decreto de fecha 15 de junio de 2023, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por Dª xxxxxxxxxxxxxxxx contra la resolución de la Alcaldía de 20/04/2023, habida cuenta de que la parcela para la que se solicita la toma de agua potable se halla en suelo no urbanizable genérico, no pudiendo garantizarse la prestación del servicio de abastecimiento de agua en dicha tipología de suelo, más si cabe en el actual momento de sequía.

- Decreto de fecha 15 de junio de 2023, por el que se concede a Dª xxxxxxxxxxxxx, segunda prorroga de la licencia concedida por esta Alcaldía, con fecha 19 de julio de 2021, para Rehabilitación y ampliación de edificio para vivienda unifamiliar, en el polígono x parcela xxx, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. xxxxxxxxxxxxxxxx.

- Decreto de fecha 30 de junio de 2023, por el que se liquida a D. xxxxxxxxxxxxx, la tasa por expedición de cedula urbanística referente a finca ubicada en La Almunia del Romeral.

- Decreto de fecha 4 de julio de 2023, por el que se resuelve la concesión del nicho nº 9, del Cementerio Municipal de Loporzano, a Dª. xxxxxxxxxxxxx, y se liquida el importe a satisfacer.

- Decreto de fecha 17 de julio de 2023, por el que se concede a Dª. xxxxxxxxxxxxx, licencia urbanística para retejar 60 m2 de cubierta en edificación sita en C/ xxxxxx de Loporzano. Y decreto de liquidación de la tasa.



- Decreto de fecha 19 de julio de 2023, por el que queda enterado este Ayuntamiento de la declaración responsable presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxx, para mejora del aislamiento de la envolvente térmica de la vivienda unifamiliar aislada sita en C/ xxxxxxxxx de Loporzano . Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 21 de julio de 2023, por el que se concede a D^a. xxxxxxxxxxxxx, licencia urbanística para retejado parcial de la cubierta en el inmueble ubicado en C/ xxxxxx de Loporzano. Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 27 de julio de 2023, por el que se autoriza a D. xxxxxxxxxxxxxxxxx, la utilización de las instalaciones del Viñedo el día 15 de agosto, para celebración familiar. Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 27 de julio de 2023, por el que se resuelve autorizar a D. xxxxxxxxxxxxxxxxx, la explotación domestica solicitada, para 2 gallinas, a emplazar en la parcela 88 del polígono 3 de Bandalies.

- Decreto de fecha 28 de julio de 2023, por el que se concede a D. xxxxxxxxx, licencia urbanística para reparaciones varias a realizar en edificación sita en Calle A de Santa Eulalia La Mayor. Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 1 de agosto de 2023, por el que se resuelve designar como miembro del Tribunal de selección para una plaza de operario de servicios múltiples y una plaza de personal de personal de limpieza , en el Ayuntamiento de Lupiñen-Ortilla, a la secretaria-interventor, D^a xxxxxxxxxxxxxxxxx.

- Decreto de fecha 3 de agosto de 2023, por el que queda enterado este Ayuntamiento de la declaración responsable en materia de urbanismo, presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxx, para derribo de tabiques no estructurales, en la vivienda unifamiliar sita en Travesía Alta, numero 8 de Sasa del Abadiado. Y decreto de liquidación de la tasa.



- Decreto de fecha 3 de agosto de 2023, por el que queda enterado este Ayuntamiento de la declaración responsable en materia de urbanismo presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxx, para sustitución de puerta metálica de cochera por puerta automática en vivienda sita en C/ xxxxx. Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 3 de agosto de 2023, por el que se concede a D. xxxxxxxxxxxxxxxx, licencia urbanística para obras de planchel de cemento en el corral de la vivienda sita en C/ xxxxxxxxxxxx de Loporzano. Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 7 de agosto de 2023, por el que se concede a D^a. xxxxxxxxxxxxxxxx, licencia urbanística para repicado de pared que divide las dos casas, haciendo una pared de ladrillo, en edificación sita en C/ xxxxxxxxxxxx de Loporzano. Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 8 de agosto de 2023, por el que se concede a Edistribución Redes Digitales SLU, licencia urbanística para REFORMA LAMT 15KV "CASTILSABAS- LA ALMUNIA-MOLINOS", "DERIVACIÓN SANTA EULALIA LA MAYOR", "DERIVACIÓN LA ALMUNIA DEL ROMERAL", "DERIVACIÓN SIPAN" Y "REFORMA DE LOS CT'S "MOLINOS DE SIPAN (Z07807)" Y "SIPAN (Z07808)" EN EL T.M. DE LOPORZANO, PROVINCIA DE HUESCA", CON LA MODIFICACION DEL TRAZADO INICIAL INTRODUCIDA POR EL ANEXO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023, FIRMADO POR LA INGENIERO ELECTRICO D^a xxxxxxxxxxxxxxxx Y VISADO POR EL COLEGIO CORRESPONDIENTE.. Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 24 de agosto de 2023, por el que se resuelve aprobar el proyecto de obras "Consolidación de los muros de cerramiento del cementerio de Ayera", redactado por el arquitecto técnico D. xxxxxxxxxxxxxxxx, por un importe total IVA incluido de 48.436,70€

- Decreto de fecha 24 de agosto de 2023, por el que se resuelve aprobar inicialmente del Plan de Despliegue de una red de Fibra Optica en el término municipal de Loporzano,



excepto en el tramo grafiado en el plano D.52 , para el cual no recae aprobación inicial.

- Decreto de fecha 24 de agosto de 2023, por el que se resuelve no dividir en lotes el objeto del contrato correspondiente a la obra “Consolidación de los muros de cerramiento del cementerio de Ayera”, a la vista de los informes de los servicios técnicos municipales.

- Decreto de fecha 30 de agosto de 2023, por el que se otorga a D. xxxxxxxxxxxxxxxx, licencia de obras de legalización de la vivienda en la parcela xxxxx del polígono xxx de la Almunia del Romeral. Y Decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 30 de agosto de 2023, por el que se otorga a D. xxxxxxxxxxxxxxxx, licencia de obras para retejado de cubierta en vivienda sita en C/ xxxxxxxx. Y Decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 5 de septiembre de 2023, por el que se autoriza a D. xxxxxxxxxxxxxxxx, una explotación domestica para 15 gallinas, 5 cabras y 1 cerdo, a emplazar en la parcela 1 de Barluenga.

- Decreto de fecha 6 de septiembre de 2023, por el que se aprueba el expediente de contratación correspondiente a la obra “Consolidación de los muros de cerramiento del cementerio de Ayera” y se publica el anuncio de licitación.

- Decreto de fecha 12 de septiembre de 2023, por el que se resuelve aprobar definitivamente del Plan de Despliegue de una red de Fibra Óptica en el término municipal de Loporzano, excepto en el tramo grafiado en el plano D.52 , para el cual no recae aprobación definitiva.

- Decreto de fecha 14 de septiembre de 2023, por el que se solicita a la DPH, defensa jurídica en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, contra Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Loporzano, por el que se deniega licencia de parcelación en suelo urbano consolidado en Bandalies.



- Decreto de fecha 18 de septiembre de 2023, por el que se liquida la tasa por expedición de cedula urbanística a D. xxxxxxxxxxxxxxxx, referente a finca ubicada en C/ xxxxxxx

- Decreto de fecha 21 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la realización del contrato menor de obra de Sustitución de la tubería de abastecimiento del depósito municipal de la Almunia del Romeral y mejora del camino de acceso, y se adjudican las obras a Lasaosa Productos Químicos SLU, por un importe total IVA incluido de 8.647,04 euros.

3.-APROBAR EL INSTRUMENTO DE PLANIFICACION PLURIANUAL, AUTORIZANDO LA TASA ESPECIFICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 20.DOS 4 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESADO PARA EL EJERCICIO 2023. INCLUYENDO LA COBERTURA DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE ALGUACIL, OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES, EN LA ACTUALIDAD EN REGIMEN DE CONTRATO TEMPORAL. Y CREANDO UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO. APROBAR LA MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2023, se dictó Providencia de Alcaldía a efectos de que se elaborara el instrumento plurianual justificativo que exige el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica, y que las plazas mencionadas formen parte de la misma y puedan ser incorporadas en la OEP de 2023.

Visto que con fecha 25 de septiembre de 2023, se emitió informe jurídico sobre el instrumento de planificación de recursos humanos.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los reunidos,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el instrumento de planificación plurianual que figura en el expediente, autorizando la tasa específica en los términos del artículo 20. Dos.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023 con el siguiente texto .

INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN PLURIANUAL



DE RECURSOS HUMANOS AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 20.dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

Como se advierte, se trata de la habilitación legal derivada de las exigencias de la propia Unión Europea en cuanto a la temporalidad. Así, de la propia Exposición de Motivos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se deriva que *«el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), ya evaluado favorablemente por la Comisión Europea en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, de 22 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del citado Plan, contemple en su componente 11, relativo a la Modernización de las Administraciones Públicas, la reforma referida a la reducción de la temporalidad en el empleo público»*.

Esto supone un antes y un después a la hora de afrontar las reformas estructurales de calado para adaptar y hacer más eficiente el funcionamiento de las Administraciones Públicas, su régimen jurídico y la ineludible planificación de la gestión de los recursos humanos para garantizar la prestación de unos servicios públicos de calidad.

Así, la primera de las actuaciones previstas por dicha reforma es precisamente la adopción de medidas para mejorar la eficiencia de los recursos humanos reduciendo los altos niveles de temporalidad y flexibilizando la gestión de los recursos humanos en las Administraciones Públicas. El objetivo de la reforma es situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 % en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, actuando la reforma en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

Ahora bien, el legislador es consciente de que las Administraciones Públicas, aún cumpliendo con las exigencias contenidas en el artículo 2 y las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava e incluyendo las plazas que cumplieran con los requisitos de la estructuralidad y desempeño interino o temporal en las fechas de referencia, pudieran no lograr cumplir con la reducción al 8% en atención al altísimo volumen de temporalidad. Para ello, se habilita esa tasa específica, para que, una vez aprobada la Oferta especial de estabilización exigida imperativamente por la Ley 20/2021, puedan incorporarse a la Oferta ordinaria del ejercicio 2023 otras plazas que, no cumpliendo los requisitos de la referida Ley (porque si los hubieran cumplido tendrían que haberse incluido preceptivamente en la OPE especial) coadyuve su cobertura definitiva a través de procedimientos de selección ordinarios a conseguir la reducción al 8% de la temporalidad.

El referido apartado Cuatro del artículo 20 LPGE realiza una exigencia adicional y es, que *«venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar»*.

La necesidad de dicho instrumento de planificación plurianual se deriva de lo acordado en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre la Oferta de Empleo Público suscrito el 23 de mayo de 2022, cuyo Apartado Sexto indica que *«las partes firmantes coinciden en la necesidad de incorporar progresivamente una planificación plurianual de las necesidades de personal de la Administración, con el objetivo de alcanzar, tanto cuantitativa como cualitativamente, los recursos óptimos para la prestación de los servicios que tiene encomendados y que permita anticipar la previsión de incorporación de personal que se recoge en las ofertas de empleo público, analizando las causas, oportunidades y políticas públicas en las que va a ser necesaria una mayor intensidad de incorporaciones en futuros ejercicios»*.

Para conformar dicho instrumento, se elabora la presente memoria justificativa de la esencialidad y estructuralidad que comportan dichas plazas, así como en relación con su explicación de por qué en su momento no se incluyeron en la Oferta de estabilización regulada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. OBJETIVOS

Considerando lo dispuesto en el artículo 69.2.e) del TREBEP, donde se contempla la posibilidad que las Administraciones Públicas prevean la incorporación de recursos humanos a través de sus Ofertas de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la misma norma. La redacción del presente instrumento de planificación de recursos humanos obedece a la necesidad de este Ayuntamiento de contar con un instrumento adecuado para la correcta planificación de sus recursos humanos, así como de atender al objetivo, de carácter



excepcional, de reducción de la temporalidad por debajo del 8% en las administraciones públicas en los términos establecidos en artículo 20. Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 de carácter básico y dictado al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución.

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Loporzano cuenta en la actualidad con la siguiente plantilla:

A) Funcionarios de Carrera:

Una plaza de Secretaría Intervención, grupo A1-A2, nivel 26

B) Personal Laboral:

-Una plaza de operario de servicios múltiples cubierta de manera definitiva.

-Una plaza de personal de limpieza cubierta de manera definitiva. (Estabilizada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

-Una plaza de operario de servicios múltiples cubierta de manera temporal.

-Debe añadirse una plaza laboral de auxiliar administrativo, que será incluida en la OEP adicional, tras haber sido aprobada definitivamente la modificación de la Plantilla de Personal.

En resumen, esta previsto que haya 5 empleados públicos, de los cuales son funcionarios de carrera, 1 y personal laboral 4, y de estos 5 empleados públicos, 3 están cubiertos de manera definitiva, 1 de manera temporal, y 1 de nueva creación. En consecuencia, la tasa de temporalidad de este Ayuntamiento se plantea de la siguiente manera:

Empleados públicos fijos: 3

Empleados públicos temporales: 2

Tasa de temporalidad: 40,00 %

En base a ello se plantea con el fin de reducir la tasa de temporalidad del 40% en el Ayuntamiento de Loporzano, por debajo del 8 por ciento.

4. INCLUSIÓN DE PLAZAS EN LA TASA ESPECÍFICA DE 2023

Las plazas cubiertas con carácter temporal o de nueva creación, son las siguientes:

Denominación de la plaza	Alguacil , Operario Servicios Múltiples
Régimen	Laboral , jornada completa.
Cubierta temporalmente desde	03/05/2022

Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo
Regimen	Laboral , jornada completa.
De nueva creación	

La estructuralidad de las plazas deriva de que son o responden a necesidades permanentes de la colectividad vecinal que el ayuntamiento está competencialmente llamado a satisfacer. En concreto:

- La carga de trabajo de preparación, mantenimiento y cuidado de las crecientes infraestructuras y servicios públicos, que ha obligado a la contratación temporal de forma constante, de un operario de apoyo al alguacil titular, lo que ha puesto de manifiesto la necesidad estructural de una nueva plaza a tiempo completo.

- Respecto a la plaza de auxiliar administrativo, las necesidades del Ayuntamiento y el continuo incremento de tareas burocráticas, exigencias de la normativa vigente y atención administrativa a los ciudadanos, acarrear la estructuralidad de esta nueva plaza.

5. ASPECTO FINANCIERO

En relación con el aspecto financiero, en el año 2023, existe consignación presupuestaria suficiente para la cobertura definitiva de la plaza de alguacil operario de servicios múltiples y deberá tenerse en cuenta en la elaboración de los próximos presupuestos.

Ahora bien, la creación de la plaza de auxiliar administrativo, deberá ser objeto de inclusión en la plantilla de personal, con la consiguiente modificación presupuestaria, no debiendo afectar a la estabilidad y sostenibilidad financiera.

En la presente memoria se estudia y planifica la inclusión de dos plazas en la OEP adicional 2023.



Puesto que el desarrollo de esta oferta tiene que haberse culminado a 31 de diciembre de 2024, se prevé la aprobación de la OEP antes de finalizar el año 2023, la aprobación de Bases y convocatoria de las plazas a partir de enero 2024 y el desarrollo y ejecución completa de la convocatoria antes de finales de 2024.

6. CONCLUSIONES

Este instrumento ha abordado la planificación de los recursos personales del Ayuntamiento y se habrá que tener presente en los sucesivos años.

Elaborados los aspectos integrantes de la presente memoria, acreditando la inclusión de las dos (2) plazas mencionadas en la tasa específica para ser incluidas en la Oferta de Empleo Público adicional 2023, al amparo del art. 20.Dos.4 de la LGPE 2023, y siempre con el objetivo de fijar temporalidad en el empleo público por debajo del 8% de plazas estructurales a 31 de diciembre de 2024, se redacta el presente Plan Plurianual, para su aprobación por el órgano competente, dando cumplimiento a lo previsto al respecto en la Ley.

SEGUNDO. Iniciar los trámites para la creación de la plaza no existente mediante la modificación de la plantilla, con la correspondiente consignación presupuestaria, y de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación.

APROBACION MODIFICACION PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2023

A la vista de los anteriores antecedentes y considerando que es necesario crear una plaza de auxiliar administrativo, dadas las necesidades del Ayuntamiento, el continuo incremento de tareas burocráticas, exigencias de la normativa vigente y atención administrativa a los ciudadanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal para el ejercicio 2023, que tiene por objeto la creación de la siguiente plaza:

Denominación:	Auxiliar Administrativo
Nº de plazas:	1
Grupo de Clasificación	Agrupación Profesional
Régimen	Laboral, a jornada completa



SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, a los efectos de que durante ese plazo las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

4.-APROBACION EXPEDIENTE DE CONTRATACION OBRA “REURBANIZACION DE LA C/ BARRIO GRANDE Nº 4 AL 5, EN SAN JULIAN DE BANZO. LOPORZANO (HUESCA).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta que ha sido redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxxxxxxxxxxxx, el proyecto de obras incluido en el Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal del ejercicio 2023, correspondiente a la actuación REURBANIZACIÓN DE LA CALLE BARRIO GRANDE, Nº 4 AL Nº 5 EN SAN JULIAN DE BANZO. LOPORZANO (HUESCA), por un importe de 73.542,97€ (IVA incluido).

Tipo de contrato: obras	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45233252 Trabajos relacionados de pavimentación d calles	
Valor estimado del contrato: 60.779,31€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 60.779,31€	IVA%: 12.763,66€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 73.542,97€	
Duración de la ejecución: 2 meses	Duración máxima: 2 meses

A la vista de las características y del importe del contrato se considera oportuno la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado .



Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno, tras debate , y por unanimidad de los reunidos,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el proyecto de obras: REURBANIZACIÓN DE LA CALLE BARRIO GRANDE, Nº 4 AL Nº 5 EN SAN JULIAN DE BANZO. LOPORZANO (HUESCA) , en los términos que viene redactado.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación, incluida la memoria justificativa que se acompaña como anexo nº1 del presente acuerdo, así como el acuerdo de no división en lotes que se adjunta como anexo nº 2 mediante procedimiento abierto simplificado , para la obra REURBANIZACIÓN DE LA CALLE BARRIO GRANDE, Nº 4 AL Nº 5 EN SAN JULIAN DE BANZO. LOPORZANO (HUESCA) convocando su licitación.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato que se acompaña como anexo 3 del presente acuerdo.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	1531.61900	73.542,97€

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEPTIMO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

OCTAVO. Designar a la Secretaria Intervención como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

NOVENO. Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato por el Pleno de la Corporación.

ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA OBRAS DE REURBANIZACION DE LA CALLE BARRIO GRANDE Nº 4 AL Nº 5 EN SAN JULIAN DE BANZO. LOPORZANO (HUESCA)

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

La presente memoria se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), para justificar la necesidad, la idoneidad y la eficiencia del presente expediente de contratación, de acuerdo con los siguientes términos:

***NECESIDADES A CUBRIR Y LA IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

Dentro del plan de inversiones municipal está prevista la obra de REURBANIZACION DE LA CALLE BARRIO GRANDE EN SAN JULIAN DE BANZO. LOPORZANO (HUESCA) .

La calle Barrio Grande, de la localidad de San Juan de Banzo, se podría decir que es la arteria principal del municipio, lo recorre de inicio a final.

Actualmente la calle Barrio Grande se encuentra urbanizada mediante una solera de hormigón, sin acera. El acabado de la calzada se encuentra muy deteriorado, por el paso del tiempo y por la apertura de zanjas para la renovación de instalaciones.

La red de alcantarillado es bastante mínima, por lo que se proyectan sumideros longitudinales y puntuales a lo largo del recorrido, para la recogida de aguas pluviales.

La superficie del ámbito de actuación es de 1.155 m² , correspondiente a parte de la superficie de la Calle Barrio Grande del número 4 de catastro al número 5.

El ámbito de actuación de la reurbanización no modifica los límites actuales de la calle ni las rasantes actuales con las edificaciones y sus accesos existentes.



Las actuaciones a realizar son las siguientes:

- Demolición de blandones y zonas bacheadas de la actual calzada.
- Inclusión de nuevos elementos de recogida de aguas pluviales en la calzada, ya sean sumideros puntuales o longitudinales.
- Saneamiento de zonas de blandones, mediante vaciado, compactado de la base, relleno de zahorras compactado y solera de hormigón armado con fibras.
- Ejecución de una solera de hormigón armado con fibras y pendientes al centro de la misma para la correcta evacuación de las aguas pluviales.
- Correcto entronque con entradas a propiedades particulares y calles que acometan al vial principal.

Por lo expresado anteriormente, se ha considerado necesario realizar las obras de Reurbanización de la calle Barrio Grande en San Julian de Banzo. Loporzano (Huesca).

El Proyecto Básico y de Ejecución tiene el siguiente presupuesto:

Presupuesto Base de licitación: 73.542,97 €,

Valor estimado: 60.779,31€.

Iva: 12.763,66 €

Considerando la entidad del proyecto y una vez que han sido habilitados los necesarios créditos presupuestarios, procede sacar a licitación la contratación de las obras para su ejecución por empresa cualificada.

*** JUSTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE MEDIOS PROPIOS**

El Ayuntamiento de Loporzano carece de medios propios tanto personales como materiales para llevar a cabo estas obras, dada la especificidad y complejidad de las mismas ya que deben realizarse por personal profesional y especializado en el objeto del contrato, lo que redundará en la calidad del objeto.

*** DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, constituye el objeto del contrato, la realización de una obra completa conforme al Proyecto de Ejecución aprobado y que tendrá carácter contractual.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
45233252	Trabajos de pavimentación de calles.

*** LAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS.**

Las contempladas en el pliego de condiciones técnicas y demás documentos y prescripciones técnicas que integran el contenido del proyecto.

*** PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ELEGIDO.**

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 19 y 20 de la LCSP.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, y tramitación ordinaria.

*** CALIFICACION DEL CONTRATO.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

*** DURACION**

El plazo de ejecución para la obra en su totalidad se puede estimar en DOS MESES a contar desde la firma del acta de replanteo.

*** CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA EXIGIDA.**

Atendiendo al valor estimado del contrato, inferior a 500.000 euros, no será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación:



*** VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende al importe de SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (Iva no incluido)

Método del cálculo: estado de mediciones y presupuesto donde se incluyen los cuadros de descompuestos para cada partida de obra, donde figuran el coste de la mano de obra, de los medios mecánicos y de los materiales.

Concepto	Cuantía(en euros)
Presupuesto de ejecución material	51.075,05
Gastos generales (13,00 %)	6.639,76
Beneficio industrial (6,00 %)	3.064,50
Importe (excluido IVA)	60.779,31

*** CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE LAS FÓRMULAS DE VALORACIÓN ELEGIDAS.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

*** ANÁLISIS DE EJECUCIÓN POR LOTES / MOTIVOS PARA NO DIVIDIR EL CONTRATO EN LOTES.**

El contrato no se fracciona en lotes debido a las siguientes circunstancias:

El objeto de la licitación consiste en la realización conforme a un único Proyecto, de una obra completa para ser entregada al uso público, y desde el punto de vista técnico para la correcta y eficaz ejecución del contrato, no se establecen lotes diferenciados (art. 99.3.b. LCSP).

**ANEXO II
ACUERDO DE NO DIVISION EN LOTES**

Visto el informe técnico de fecha 7 de septiembre de 2023 sobre la NO DIVISIÓN EN LOTES, redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , redactor del proyecto de construcción y dirección facultativa de la obra REURBANIZACION DE LA CALLE BARRIO GRANDE , Nº 4 AL Nº 5 EN SAN JULIAN DE BANZO. LOPORZANO (HUESCA).

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: obra	
Objeto del contrato: REURBANIZACION DE LA CALLE BARRIO GRANDE , Nº 4 AL Nº 5 EN SAN JULIAN DE BANZO. LOPORZANO (HUESCA).	
Procedimiento de contratación: ABIERTO , SIMPLIFICADO , ABREVIADO	Tipo de Tramitación: ORDINARIA
Código CPV: 45233252 Trabajos de pavimentación de calles.	
Valor estimado del contrato: 60.779,31€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 60.779,31€	IVA%: 21% 12.763,66€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 73.542,97€	
Duración de la ejecución: 2 MESES	Duración máxima: 2 MESES

Examinada la documentación que la acompaña, y lo recogido en la justificación técnica que recoge el informe técnico del Técnico redactor del proyecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2.017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas el Parlamento Europeo y del Consejo 2.014/23/UE y 2.014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los reunidos,

ACUERDA



PRIMERO. No dividir en lotes el objeto del contrato visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

ANEXO III

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES OBRA "REURBANIZACION DE LA CALLE BARRIO GRANDE Nº 4 AL Nº 5 EN SAN JULIAN DE BANZO. LOPORZANO (HUESCA)"

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO (HUESCA)		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Pleno del Ayuntamiento de Loporzano		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 27/09/2023			
Perfil de contratante: Pleno del Ayuntamiento de Loporzano			
Dirección del órgano de contratación: AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO. PL. IGLESIA 4, 22192 LOPORZANO (HUESCA) Telefono 974262055, Fax 974262183			
Correo electrónico del órgano de contratación :aytoloporzano @aragon.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	1190026P	Tipo de Contrato:	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
Directiva aplicable:			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: REURBANIZACION DE LA CALLE BARRIO GRANDE Nº 4 AL Nº 5 EN SAN JULIAN DE BANZO. LOPORZANO (HUESCA)			
Descripción: OBRA. REURBANIZACION DE LA CALLE BARRIO GRANDE Nº 4 AL Nº 5 EN SAN JULIAN DE BANZO. LOPORZANO (HUESCA) , PROYECTO REDACTADO POR EL ARQUITECTO TECNICO D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx			
CPV: 45233252 Trabajos de pavimentación de calles			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:	
60.779,31€	12.763,66€	73.542,97€	
Aplicación presupuestaria: 1531.61900 pavimentación vías públicas			
Sistema de determinación del precio:			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)			60.779,31€
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):			-----
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):			-----
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):			-----
Prórroga (IVA excluido):			-----
TOTAL VALOR ESTIMADO:			60.779,31€
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
DPH	Ayuntamiento	TOTAL	
73.542,97€		73.542,97€	



G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de DPH	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2023	73.542,97€		-----	73.542,97€
TOTAL	73.542,97€		-----	73.542,97€
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA
2 MESES		NO		1 AÑO
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
NO				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
SI, vid cláusula 17				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
NO				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: NO				
DEFINITIVA : NO				
COMPLEMENTARIA: NO				
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS				
NO				
O. SUBCONTRATACIÓN				
Ver clausula 18.4				
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS				
No				
R. DATOS DE FACTURACIÓN				
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO			
Órgano de contratación	PLENO AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO	CÓDIGO DIR3	L01221506.	
Órgano con competencias en materia de contabilidad		CÓDIGO DIR3	L01221506.	
Destinatario de la prestación		CÓDIGO DIR3	L01221506.	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE BARRIO GRANDE Nº 4 AL Nº 5 EN SAN JULIAN DE BANZO. LOPORZANO (HUESCA)"

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: REURBANIZACIÓN DE LA CALLE BARRIO GRANDE Nº 4 AL Nº 5 EN SAN JULIAN DE BANZO. LOPORZANO (HUESCA).

Objeto:	Reurbanización de la Calle Barrio Grande nº 4 al nº 5 en San Julian de Banzo. Loporzano (Huesca).		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
Alvaro Carcasona Luna	Arquitecto Técnico	73.542,97€	27/09/2023

Las necesidades que se ha de satisfacer con el contrato son:

Dentro del plan de inversiones municipal está prevista la obra de REURBANIZACIÓN DE LA CALLE BARRIO GRANDE Nº 4 AL Nº 5 EN SAN JULIAN DE BANZO. LOPORZANO (HUESCA).

La calle Barrio Grande, de la localidad de San Juan de Banzo, se podría decir que es la arteria principal del municipio, lo recorre de inicio a final.

Actualmente la calle Barrio Grande se encuentra urbanizada mediante una solera de hormigón, sin acera. El acabado de la calzada se encuentra muy deteriorado, por el paso del tiempo y por la apertura de zanjas para la renovación de instalaciones.

La red de alcantarillado es bastante mínima, por lo que se proyectan sumideros longitudinales y puntuales a lo largo del recorrido, para la recogida de aguas pluviales.

La superficie del ámbito de actuación es de 1.155 m², correspondiente a parte de la superficie de la Calle Barrio Grande del número 4 de catastro al número 5.

El ámbito de actuación de la reurbanización no modifica los límites actuales de la calle ni las rasantes actuales con las edificaciones y sus accesos existentes.

Las actuaciones a realizar son las siguientes:

- Demolición de blandones y zonas bacheadas de la actual calzada.
- Inclusión de nuevos elementos de recogida de aguas pluviales en la calzada, ya sean sumideros puntuales o longitudinales.
- Saneamiento de zonas de blandones, mediante vaciado, compactado de la base, relleno de zahorras compactado y solera de hormigón armado con fibras.
- Ejecución de una solera de hormigón armado con fibras y pendientes al centro de la misma para la correcta evacuación de las aguas pluviales.
- Correcto entronque con entradas a propiedades particulares y calles que acometan al vial principal.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

Código CPV	Descripción
45233252	Trabajos de pavimentación de calles

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación



La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado abreviado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.loporzano.es.

Todas las notificaciones, información y aclaraciones relativas a esta licitación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las notificaciones posteriores a la adjudicación del contrato se realizarán igualmente por medios electrónicos mediante notificaciones electrónicas que se enviarán a la Plataforma de Contratación del Estado.

A tal efecto el licitador deberá facilitar un correo electrónico en el que se le informará de la puesta a disposición de la notificación.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras REURBANIZACION DE LA CALLE BARRIO GRANDE Nº 4 AL Nº 5 EN SAN JULIAN DE BANZO. LOPORZANO (HUESCA), REDACTADO POR EL ARQUITECTO TECNICO D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
60.779,31€	12.763,66€	73.542,97€
Aplicación presupuestaria: 1531.61900 Pavimentación Vías Públicas		

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	60.779,31€
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	-----
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	-----
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	-----
Prórroga (IVA excluido):	-----
TOTAL VALOR ESTIMADO:	60.779,31€

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	1531.61900	73.542,31€

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución [Duración del Contrato/Plazo de Entrega] y Emplazamiento

El plazo de ejecución será: **2 MESES**

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.



CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo de **DIEZ** días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante la facilitará, mientras no haya finalizado el plazo fijado para la presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará al número de teléfono o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de "REURBANIZACION DE LA CALLE BARRIO GRANDE Nº 4 AL Nº 5 EN SAN JULIAN DE BANZO. LOPORZANO (HUESCA)". La denominación de los archivos es la siguiente:

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Justificante de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

b) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al modelo que figura en el ANEXO 1.



c) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo: ANEXO 2

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras **REURBANIZACION DE LA CALLE BARRIO GRANDE Nº 4 AL Nº 5 EN SAN JULIAN DE BANZO. LOPORZANO (HUESCA)**, por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Documentos relativos a la oferta, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
Precio	
Plazo de ejecución	
Plazo de garantía adicional	

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma del candidato,

CLAUSULA DECIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio

Criterios cuantificables automáticamente:

1º) ANÁLISIS DE LA OFERTA ECONÓMICA: (de 0 a 60 puntos)

Se otorgará la puntuación máxima (60 puntos) a la mejor oferta económica y el resto en proporción inversa a ella.

$\frac{\text{precio de licitación} - \text{precio ofertado}}{\text{precio de licitación} - \text{precio mejor oferta económica}} \times 60 \text{ puntos} = \text{XXX puntos}$

2º) PLAZO DE EJECUCIÓN (de 0 a 20 puntos)

Se valorará mejora en el plazo de ejecución de la siguiente forma, (Semana considerada 7 días):

1 semana: 10 puntos
2 semanas: 20 puntos

3º) AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA (de 0 a 20 puntos)

El periodo de garantía obligatorio es de un año, a contar desde la firma del Acta de Recepción.

Se podrá ofertar un periodo de garantía adicional como ampliación al establecido, valorándose del siguiente modo :

Plazo de garantía adicional	Puntos
12 meses	5 puntos
24 meses	10 puntos
36 meses	15 puntos
48 meses	20 puntos

No se tendrá en cuenta, aquellos periodos de meses distintos a los reflejados en el cuadro anterior, puntuándose en consecuencia con cero puntos.

CLAUSULA UNDECIMA. Admisibilidad de variantes.



No se admiten variantes.

CLAUSULA DUODECIMA. Ofertas anormalmente bajas.

Al tratarse de un contrato en el que se establecen una pluralidad de criterios de adjudicación, se fijan los siguientes parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

En consecuencia se entenderá que se produce una oferta anormal en relación con el criterio del precio en los siguientes casos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, generalmente el que haya realizado el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación admitirá o excluirá su oferta motivadamente.

Para apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se atenderá a lo dispuesto en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

CLAUSULA Decimotercera. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 42 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, para resolver dicha igualdad:

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Si el empate persiste se aplicará la legislación básica estatal

CLAUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones.

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.



Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato.

En un plazo de CINCO desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Especialidad para las empresas no comunitarias – Para celebrar el contrato de obras será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

El Contratista adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión autorizado.

En la ejecución de las obras la empresa adjudicataria garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento del convenio colectivo del sector aplicable.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

CLAUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las partes.

18.1. Abonos al contratista

El contratista tiene derecho a recibir el precio de la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra y el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.



Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 y deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Para el abono de las obras, las anualidades se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con los límites fijados en la normativa vigente, previa petición escrita del contratista y una vez asegurados los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

18.2. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

18.3. Obligaciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

18.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

18.5. Señalización de las obras.



El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Por otra parte, en el caso en el que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, de conformidad con lo establecido en el Reglamento CE 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento CE 1083/2006, del Consejo, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, debiendo en este caso la Administración comunicar esta circunstancia al adjudicatario de la obra.

18.6. Permisos y licencias.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

18.7. Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.

18.8. Obligaciones de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Serán obligaciones del contratista:

1. Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento. En particular, se sujetará al deber de confidencialidad a que se refiere el art. 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679.
2. Utilizará dichos datos o información, únicamente, para la consecución del objeto del contrato, informando a todo su personal de la prohibición de acceder a cualquier soporte que contenga datos de carácter personal o a los recursos que contengan el sistema de información. Cualquier acceso accidental será inmediatamente comunicado al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento, y obligará al contratista y a sus trabajadores al secreto profesional respecto a la información de lo que se haya tenido conocimiento. Únicamente el personal adscrito a este contrato, tratará los datos personales y seguridad de la información, debiendo evidenciarse la misma con la formalización con el personal de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto y el compromiso a mantener las medidas de seguridad impuestas.
3. No comunicará dichos datos o información, ni los utilizará, ni los cederá a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación.
4. Las obligaciones anteriores subsistirán aún después de haberse extinguido la relación contractual, y se extenderán a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, intervengan o hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios para el Ayuntamiento o para terceros que se deriven del incumplimiento de esa obligación.
5. Custodiará e impedirá el acceso a la información facilitada, y a la que resulte de su tratamiento, de cualquier tercero ajeno, entendiéndose como tal tanto a las personas ajenas a la empresa, como aquellas que, aun no siéndolo, no estén autorizadas para acceder a tal información.
6. El contratista deberá cumplir con la vigente normativa en relación a la protección de datos personales y seguridad de la información, incluyendo la Política de Seguridad del Ayuntamiento de Loporzano.
7. El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante RGPD-, así como aquellas disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los trabajos. A tal efecto, cuando la contratación implique el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Diputación, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, debiendo formalizar el correspondiente contrato en los términos previstos en el artículo 28 del RGPD, en el que se incorporarán las instrucciones que debe cumplir en contratista en el tratamiento de datos personales así como las medidas de seguridad. Dichas medidas de seguridad deberán ajustarse a las establecidas por el Ayuntamiento y a las contenidas en el Esquema Nacional de Seguridad, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales -en adelante LOPDGDD-.

CLAUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del contrato.

1 Ejecución de los trabajos

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras, que ejercerá así mismo las facultades de responsable del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo

2 Comprobación del replanteo y plazo de ejecución.

Con carácter general, la ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio de la Administración encargado de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

Director facultativo y responsable del contrato.

La Administración designará un Director facultativo responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

Las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo.

3 El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, el contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del correspondiente lote del que resulte adjudicatario.

Si no fuera necesario realizar proyecto de obra, se exigirá al contratista la realización de una evaluación de riesgos específica de los trabajos a desarrollar.

4 El contratista, único o de cada lote en su caso, deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

5 Penalidades.

En la imposición de penalidades no se superará los límites establecidos en el artículo 192.1 de la LCSP.

Las penalizaciones se deducirán de las facturas pendientes de abono.

Penalidades por incumplimiento de plazos

Penalidades: el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato por causa que sea imputable al contratista dará lugar a la imposición de una penalización de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, por día de retraso.

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato



Penalidades: el cumplimiento defectuoso de alguna de las unidades de obra dará lugar a la no certificación de las mismas y sin perjuicio de que pueda dar lugar a causa de resolución del contrato por incumplimiento de la obligación principal.

Incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta Penalidades: el incumplimiento de los compromisos adquiridos en la oferta dará lugar a una penalización del cinco por ciento (5%) del valor de la mejora ofertada y no ejecutada.

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Penalidades:

- se impondrá una penalización de 500 € por el incumplimiento de la condición especial de ejecución de tipo medioambiental establecida en el Pliego.

- se impondrá una penalización de 100 € por la falta de acreditación del pago a subcontratistas y suministradores.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el art. 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLAUSULA VIGESIMA Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.



La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA. Recepción y liquidación

Recepción y liquidación

La recepción y liquidación de las obras, o en su caso de aquéllas correspondientes a la ejecución de cada uno de los lotes, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

Plazo de garantía

El plazo de garantía será de un año o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. En el caso de lotes, el plazo de garantía se computará para cada lote de forma individualizada.

Liquidación de las obras

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose, si es favorable, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de sesenta días.

Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Director facultativo de la obra.

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del **responsable del contrato** previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se



regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(ANEXO 1)
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CONTRATISTA

D. _____ con DNI _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____, dirección _____ y correo electrónico _____, en calidad de _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación de las obras de REURBANIZACION DE LA CALLE BARRIO GRANDE Nº 4 AL 5 EN SAN JULIAN DE BANZO. LOPORZANO (HUESCA), ante el Ayuntamiento de Loporzano

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de Reurbanización de la calle Barrio Grande Nº 4 al Nº 5 en San Julian de Banzo. Loporzano (Huesca).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

CUARTO. Que el licitador es una PYME: Sí No (marcar lo que proceda)

Se considera que el licitador es una PYME cuando tiene un número de empleados inferior a 250 personas y tenga un volumen de negocios anual que no supere 50 millones de euros o un balance general que no exceda de 43 millones de euros.

Para el caso de marcar que el licitador sí es una PYME se marcará uno de los tres siguientes:

- Microempresa (menos de 10 empleados y volumen de negocios anual o balance general que no supera 2 millones de euros)
- Pequeña empresa (menos de 50 empleados y volumen de negocios o balance general que no supera 10 M de euros)
- Mediana empresa (cuando es PYME pero no es microempresa ni pequeña empresa)

QUINTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO 2

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de REURBANIZACION DE LA CALLE BARRIO GRANDE Nº 4 AL Nº 5 EN SAN JULIAN DE BANZO. LOPORZANO (HUESCA), por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.



CRITERIO	OFERTA
Precio	
Plazo de ejecución	
Plazo de garantía adicional	

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del candidato,

5.-ACUERDO SOBRE PROCEDENCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN, SOBRE LA TITULARIDAD DEL VAGO ADYACENTE AL INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, UBICADO EN CALLE BARRIO ALTO 38, DE BANDALIES.

Llegado a este punto del orden del día, y considerando que el Concejal D.Luis Martinez Barecha, tiene un interés personal o directo en el asunto a tratar, abandona la sala ya que no puede intervenir en la deliberación y votación del mismo.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se expone a los reunidos que:

Existen dudas sobre la titularidad del bien descrito como “Vago de aproximadamente unos 30 m2”, adyacente al inmueble con referencia catastral xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ubicado en Calle Barrio Alto 38, de Bandalies.

Que con fecha 17/04/2023 consta registrada en este Ayuntamiento solicitud presentada por D. Luis Martinez Barecha, referente a que se regularice la titularidad del citado “vago”, de tal forma que figure en los registros municipales y catastrales como propiedad del mismo y no de dominio público.

Consierando que tanto en las anteriores NNSS de planeamiento de este municipio de Loporzano que datan del año 2000, como en el actual PGOU de Loporzano, el vago de aproximadamente unos 30 m2, adyacente al inmueble con referencia catastral xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ubicado en Calle Barrio Alto 38, de Bandalies, figura como calle, sin que haya habido reclamaciones sobre la propiedad del mismo hasta la fecha, a excepción de la de D. Luis Martinez Barecha, aunque el inmueble contiguo al mismo ha sido transmitido en varias ocasiones.

Por tanto, se considera que lo adecuado es que por el Pleno Corporativo se adopte acuerdo de iniciar expediente de



investigación para determinar si el bien en cuestión es de titularidad municipal y cuál es su naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, el Pleno, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Incoar, constatada la concurrencia de los presupuestos para el ejercicio de la potestad investigadora, expediente de investigación de la titularidad del bien anteriormente descrito, que presuntamente pertenecen a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien investigado, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de Aragón y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Loporzano. Asimismo, exponerlo en el tablón de anuncios del núcleo de población de Bandalies, que es donde radica el bien durante un plazo de quince días.

TERCERO. Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

CUARTO. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, y en virtud del artículo 51 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, abrir un período de prueba de diez días, en el que serán admisibles, entre otras, las siguientes:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

QUINTO. Efectuadas las pruebas declaradas pertinentes y valorado su resultado por los servicios de la Corporación, se



pondrá de manifiesto el expediente por término de diez días a los interesados que hubieren comparecido, para que dentro de dicho plazo, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

SEXTO. Por último, se procederá a la resolución del procedimiento de investigación por el Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 52 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

6.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Iniciado el turno de ruegos y preguntas interviene el Concejal D. Luis Martinez Barecha , preguntando qué actuación se va a solicitar en el Plan de Impulso Provincial.

Considera que hay asuntos urgentes a los que debería darse solución, como el depósito de agua de Barluenga y Chibluco, nuevos puntos de luz en el alumbrado público de Barluenga y la limpieza del barranco de Sasa.

Pregunta también sobre:

Que actuaciones va a realizar el Ayuntamiento respecto al plan de restitución por las obras del embalse de Montearagon.

La situación de Vadiello .

Y que existe una demanda de nichos en el cementerio de Bandalies.

El Sr. Alcalde contesta

Que en la relación con la solicitud de subvención dentro del Plan de Impulso Provincial, será necesario consensuar que actuaciones son más urgentes y necesarias para el municipio, y que el importe asignado dentro del citado plan para esta localidad, no es suficiente para poder construir un nuevo depósito de agua en Barluenga.

En relación con las obras de restitución por el pantano de Montearagón, es intención de este Ayuntamiento ponerse en contacto con la Confederación Hidrográfica del Ebro para tratar sobre el tema.

En lo referente a Vadiello, que recientemente han tomado posesión los nuevos cargos en la Mancomunidad de Vadiello, y que el Consorcio se constituirá próximamente.

Y que en un principio no hay que preocuparse por cortes de agua, pese a la escasez de la misma en el pantano. Teniendo



previsto mantener una reunión con la Alcaldesa de Huesca para tratar sobre este tema.

En lo que respecta a los cementerios de las distintas localidades de este municipio, será necesario hacer un estudio para construir nichos o preferiblemente columbarios. Y será preciso tratar con el Obispado de Huesca sobre el cementerio de Santa Eulalia La Mayor, ya que no es municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar la presidencia levanta la sesión a las veinte horas y veintiocho, del día anteriormente señalado, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdº. Jesús Escario Gracia.

LA SECRETARIA,